

0000001

2016 AÑO	21 PROVINCIA	07 CANTON	000 NOTARIA	P00114 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

FACTURA N° 002-003-000001938

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES VELASMARIN CIA.

LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES.

VELASTEGUI MARIN DANIEL ELICEO.

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciocho de enero del 2016, ante mí, **Doctor JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO**, comparecen: **VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES.**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **VELASTEGUI MARIN DANIEL ELICEO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

1 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago
2 Agrio, parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, y de paso por
3 la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos
4 por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por
5 sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
6 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a
7 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
8 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
9 cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la
10 compañía de Responsabilidad Limitada **PROYECTOS OBRAS Y**
11 **CONSTRUCCIONES VELASMARIN CIA. LTDA.,** De conformidad
12 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
13 Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.-
14 **VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES y VELASTEGUI MARIN**
15 **DANIEL ELICEO,** capaces de contratar y obligarse, sin
16 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
17 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
18 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos
19 del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
20 comparecientes convienen en constituir la Compañía de
21 Responsabilidad Limitada **PROYECTOS OBRAS Y**
22 **CONSTRUCCIONES VELASMARIN CIA. LTDA. ...,** que se regirán
23 por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
24 **ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada



1 PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES VELASMARIN
2 LTDA. .- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
3 SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL
4 NOMBRE: La Compañía se denominará **PROYECTOS OBRAS Y**
5 **CONSTRUCCIONES VELASMARIN CIA. LTDA. .- Artículo**
6 **Segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la
7 ciudad de Nueva Loja , cantón Lago Agrio , provincia de Sucumbíos,
8 y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
9 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar
10 del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
11 Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: Artículo
12 tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía
13 será: **Uno)** obras civiles , **Dos)** construcción de carreteras , calles , y
14 otras vías para vehículos o peatones, **Tres)** construcción de obras
15 de ingeniería civil relacionadas con : tuberías urbanas, construcción
16 de conductos principales y acometidas de redes de distribución de
17 aguas sistemas de riego canales, estaciones de bombeo,.
18 Depósitos, **Cuatro)** construcción de centrales eléctricas, líneas de
19 transmisión de energía eléctrica y comunicaciones, **Quito)** obras
20 auxiliares en zonas urbanas, **Sexto)** fiscalización en obras civiles,
21 consultorías y asesoría de obras civiles. Para el cumplimiento de su
22 objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
23 permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o
24 intervenir por cuenta propia o ajena en representación de

1 otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de
2 precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,
3 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios
4 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad
5 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;
6 Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o
7 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas
8 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
9 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo**
10 **cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de
11 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
12 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y
13 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
14 Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- **Artículo**
15 **quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de
16 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones
18 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una,
19 las que estarán representadas por un certificado de aportación, de
20 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará
21 su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente
22 General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-** DEL
23 AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital
24 social por resolución de la Junta General de Socios, con el

0000003



1 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social
2 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
3 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
4 participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
5 General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**
6 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará
7 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-
8 **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción
9 del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en
10 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el
11 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
12 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-
13 **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**
14 las participaciones que comprenden los aportes de capital de
15 esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no
16 se admitirá la clausula de interés fijo. La Compañía entregará a
17 cada socio un certificado de aportación en el que constara,
18 necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las
19 participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**
20 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
21 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre
22 vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del
23 capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura
24 pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los

[Handwritten signature and vertical line]

1 socios tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones
2 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
3 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará
4 el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo**

5 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-**

6 Las participaciones de los socios de esta Compañía son
7 transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**

8 **duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía

9 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al
10 veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el
11 cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-

12 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**

13 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo**

14 **tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son

15 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.

16 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la

17 Junta General de Socios, Cumplir con las aportaciones

18 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la

19 Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de

20 Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo**

21 **decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**

22 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos

23 y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta

24 General de Socios, personalmente o por medio de un representante,



1 mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder
2 otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona
3 ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea
4 otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario
5 tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de
6 administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a
7 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la
8 liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-

9 **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS**
10 **SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones
11 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones
12 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-

13 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

14 **Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
15 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General
16 de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
17 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE**
18 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es
19 el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
20 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
21 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
22 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de
23 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en
24 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá

Quinto

1 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos
2 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo**
3 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta
4 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
5 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
6 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen
9 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
10 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
11 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones
12 serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente
13 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante
14 una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
15 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
16 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
17 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
18 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
19 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que
20 la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar
21 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
22 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
23 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
24 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que



1 representen por lo menos en diez por ciento del capital social,
2 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en
3 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos
4 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente
5 no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
6 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán
7 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha
8 convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
10 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de
11 la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados
12 por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena
13 marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
14 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)
15 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
16 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir
17 cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión,
18 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el
19 aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social;
20 g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
21 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones
22 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
23 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
24 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de

linco

1 Socios se considerará instalada en primera convocatoria,
2 cuando los socios concurrentes a ella representen más del
3 cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum
4 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en
5 segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo
6 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones
7 se tomarán por mayoría de votos del capital social
8 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un
9 voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**

10 DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el
11 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su
12 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
13 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de
14 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del
15 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
16 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las
17 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
18 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

19 **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente,
20 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
21 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

22 **Artículo Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
23 PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;

0000006



1 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
2 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
3 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las
4 Juntas Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de
5 ausencia temporal o definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley
6 y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL**
7 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General socio o no, será
8 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
9 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo**
10 **Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
11 **GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
13 Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar
14 individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta
15 General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia
16 de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
17 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
18 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
19 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con
20 su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
21 llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participaciones;
22 h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
23 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)

[Handwritten signature]

1 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
2 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las
3 funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que
4 disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**
5 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
6 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
7 que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
8 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
9 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
10 **séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación
11 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al
12 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
13 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
14 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la
15 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
16 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
17 **Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización
18 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
19 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
20 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
21 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
22 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en
23 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**
24 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata

0000007



1 de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren
2 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
3 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
4 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
5 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios
6 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
7 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General
8 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
9 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
10 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los
11 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
12 y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
13 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
14 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
15 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**
16 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
18 400,00) se acordara en base a lo que versa el registro oficial 249 del
19 martes 20 de mayo de 2014, artículo 104 de la reforma antes citada
20 y 103 de ley de compañías por lo que se adjunta a esta la
21 declaración juramentada sobre el capital de integración. El cuadro
22 accionario quedara de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES	200	200	200
VELASTEGUI MARIN DANIEL ELICEO	200	200	200
TOTAL	400	200	400

1 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los socios
2 nombran como Gerente General al señor **VELASTEGUI MARIN**
3 **RUBEN MOISES** quien tendrá la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor
5 **VELASTEGUI MARIN DANIEL ELICEO** por el periodo de dos años, a
6 partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro
7 Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe
8 para que realice todos los trámites necesarios para el
9 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
10 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá
11 agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la
12 validez del presente instrumento" Firma el Abogado. Pedro Andrés
13 Barrazueta Rodríguez con matrícula profesional número uno siete dos
14 cero uno dos siete cero seis de la función judicial del Ecuador.- Hasta
15 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus
16 valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
17 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi,
18 el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de
19 lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

0000008



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES

C.C.210050012-9

VELASTEGUI MARIN DANIEL ELICEO

C.C.210037775-9

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta **PRIMERA**
2 **COPIA**, certificada, que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día
3 de su otorgamiento. Doy fe.-

4

5

6

7

8

9


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

convocación a la asamblea

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720282
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES VELASMARIN CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Manuel

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA
PROFESIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELASTEGUI JIMENEZ AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARIN FONSECA BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO
2010-06-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-18

V3333V222

ESTADO DE CIDADANÍA

210050012-9

ESTADO VÁLIDO
NOMBRES: VELASTEGUI MARIN
RUBEN MOISES
NOMBRE DE TRÁMITE:
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-06-22
ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTADO VÁLIDO
NOMBRES: VELASTEGUI MARIN
RUBEN MOISES
NOMBRE DE TRÁMITE:
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-06-22
ESTADO CIVIL: SOLTERO



ESTADO VÁLIDO POR
AUTENTICACIÓN

ELECCIONES 28 DE FEBRERO DEL 2014
210050012-9 003-0251

VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES
SUCUMENIOS GONZALO PIZARRO
EL REVENTADOR
DUPLICADO USD. 6
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

4655773

Dire

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 210037775-9
APellidos y Nombres: VELASTEGUI MARIN DANIEL ELIECO
LUGAR DE NACIMIENTO: EL CHACO NAPO
GONZALO DIAZ DE PINEDA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



210037775-9

INSTRUMENTO DE FECHA 2011-04-13
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO: VELASTEGUI JIMENEZ ANDRÉS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARIN FONSECA BLANCA MAGNOLIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LAGO AGRIO 2011-04-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-13

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ECCOONSSECCIONALES
2100377759
Velastegui Marin
Daniel Elieco
FJ PRESIDENTE

Ora



0000012



Factura: 002-003-000001938

20162107000P00114

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO

EXTRACTO



Escritura N°:	20162107000P00114						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2016, (9:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100500129	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VELASTEGUI MARIN DANIEL ELICEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100377759	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBOS		CUYABENO			TARAPOA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

G.A.D.M.
LAGO AGRIO

0000013

CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **TRES**, Folio: Tres, bajo el Número: Tres y anotado en el repertorio general con el número: Ochenta y ocho, queda inscrito la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES VELASMARIN CIA. LTDA.**

Nueva Loja, 20 de enero de 2016

Dr. Bayron Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: PINEDA ANDREA

FACTURA: 9804

HORA: 16:20:43



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUYABENO

Dr. José M. Barrazueta Toledo



TARAPOA – CUYABENO – SUCUMBIOS

Dir. La Colina 2 Barrio Las Colinas

(Frente al Municipio)

Teléfono: (062)360025



Factura: 002-003-000001939

0000015



20162107000P00115



NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO

EXTRACTO

Escritura N°:	20162107000P00115						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2016, (10:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100500129	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VELASTEGUI MARIN DANIEL ELICEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100377759	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO



0000016

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

2016 AÑO	21 PROVINCIA	07 CANTON	000 NOTARIA	P00115 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

FACTURA N° 002-003-000001939



DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA:

VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES

VELASTEGUI MARIN DANIEL ELICEO

A FAVOR DE:

**COMPAÑÍA PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES VELASMARIN
CIA. LTDA**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

En la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos,
República del Ecuador, hoy dieciocho de enero del año dos mil dieciséis,
ante mí, **Doctor JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO
PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO**, comparecen los señores: uno.- El

uno

1 Señor **VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES**, de estado civil soltero,
2 de ocupación estudiante; dos.- El señor **VELASTEGUI MARIN DANIEL**
3 **ELICEO** , de estado civil soltero, de ocupación estudiante; mayores de
4 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Nueva
5 Loja , Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, y de paso por la
6 parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos de
7 nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, a quienes conozco por las
8 cédulas de ciudadanía que me presentan, sin impedimento legal para
9 declarar, me pide que eleve a escritura pública, su declaración
10 juramentada, que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de
11 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga
12 la siguiente Declaración Juramentada: **PRIMERA**: Nosotros,
13 **VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES y VELASTEGUI MARIN DANIEL**
14 **ELICEO**, enterados plenamente de las consecuencias legales que este
15 acto conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien
16 declarar: a) Que nos comprometemos a invertir **CUATROCIENTOS**
17 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)** en
18 base a lo que versa el registro oficial doscientos cuarenta y nueve del
19 martes veinte de mayo del dos mil catorce, artículo ciento cuatro de la
20 reforma antes citada y ciento tres de la ley de compañías y acorde
21 con los estatutos de la compañía.- Para su otorgamiento se observaron
22 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
23 comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido
24 para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
25 cuanto, doy fe.-

0000017



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES

C.C.210050012-9

VELASTEGUI MARIN DANIEL ELICEO

C.C.210037775-9

DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, certificada, que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día
3 de su otorgamiento. Doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO



0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

INSTRUMENTO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASTEGUI JIMENEZ AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIN FONSECA BLANCA MAGNOLIA
EUGENIA FONSECA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2010-06-16
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
2020-06-16

V3333V2222



ESTADO DE CIUDADANA
210880012-0
NOMBRE DEL PADRE
VELASTEGUI MARIN
RUBEN MOISES
NOMBRE DEL APODERADO
NOMBRE DEL APODERADO
CUIJOS
DARZA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SOLTERO



SELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
MISIONES 001-0151
VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES
JOCUMBELO GONZALO PIZARRO
EL REPRESENTADOR
DUPLICADO USD. 0
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNCHO RAINUA
4655-773

Tras

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA *PSA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELASTEGUI MARIN
DANIEL ELCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
EL CHACO
GONZALO DIAZ DE PINEDA
FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

210037775-9

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION DE LEGISLACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO
VELASTEGUI JIMENEZ ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIN FONSECA BLANCA RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LAGO AGRO
2011-04-13
FECHA DE EMISION
2021-04-13

0000019



0000019



0000019

0000019

CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL
ELECCIONES NACIONALES 2021

210037775-9

Velastegui Marín
Daniel Elcío

[Signature]
FJ PRESIDENTE

Luato

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES VELASMARIN CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑIA PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES VELASMARIN CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: LAGO AGRIO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO: 4 DE OCTUBRE	CIUDADELA: S/N	
CALLE: S/N	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRENTE A LA CANCHA STA. ISABEL	
CONJUNTO: S/N	BLOQUE: S/N	KM.:	
CAMINO: S/N	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: S/N	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62834455	TELÉFONO 2: 22545427	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: empresanueva2191@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 988311775 995695333	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL MUNICIPIO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VELASTEGUI MARIN RUBEN MOISES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 210050012-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 28 ENE 2016 Pablo rbh31 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 28 ENE 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
Jr. VA-01.2.1.4-F1			

Exp. 706351